

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de junio del dos mil doce, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente Contrato de Cesión de Acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:



PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato:

UNO.UNO: Por una parte y en calidad de CEDENTES, el señor Jorge Enrique Medina Icaza, por sus propios y personales derechos; y, el Señor José Rafael Massuh Isaías, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía ESTRID S.A. ESTRIDSA, ambas en calidad de Accionistas de la compañía COLEMUN S.A.;

UNO.DOS: Por otra parte en condición de CESIONARIAS, las sociedades ARTHUS UNIVERSAL CORP., GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., ATENEA MANAGEMENT S.A. BAUMIER GROUP S.A. Y DORAL DEVELOPMENT S.A., debidamente representadas por el señor Juan Pablo Eljuri Vintimilla; y

UNO.TRES: Finalmente, el señor Fernando Santiago Dominguez Linares, por los derechos que representa de la compañía COLEMUN S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, parte que comparece como testigo del presente instrumento privado, con la finalidad de realizar los trámites respectivos que se generan por la transferencia de acciones que son objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los CEDENTES son propietarios cada uno de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 1,00) cada una, las cuales constituyen el 100% del Capital suscrito y pagado de la compañía ecuatoriana COLEMUN S. A.

Las CESIONARIAS, han mostrado su interés en adquirir la totalidad de Las Acciones de La Sociedad, con la sola y exclusiva finalidad de adquirir el control de Las Acciones de Colemun S.A.; **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se encontrará vigente al tenor de las siguientes estipulaciones:

TERCERA.- OBJETO: COMPRAVENTA Y CESION DE ACCIONES: La compañía COLEMUN S.A., por una parte, conjuntamente con los accionistas mencionados, dan en venta real y enajenación perpetua el 100% de sus acciones ordinarias y nominativas que poseen en la compañía COLEMUN S.A., de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 1,00) cada una, consecuentemente ceden las mismas a favor de las sociedades cesionarias indicadas en la cláusula primera de este contrato, debidamente representadas por el señor Juan Pablo Eljuri Vintimilla .

CUARTA.- PRECIO: El justo precio que las partes contratantes acuerdan por venta y transferencias de la totalidad de las acciones ordinarias y nominativas de la compañía COLEMUN S.A. es la cantidad de USD\$125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que serán cancelados a la suscripción del presente instrumento.

QUINTA.- ACEPTACION: El señor Juan Pablo Eljuri Vintimilla, en representación de las sociedades ARTHUS UNIVERSAL CORP., GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., ATENEA MANAGEMENT S.A. BAUMIER GROUP S.A. Y DORAL DEVELOPMENT S.A., acepta la cesión por ser efectuada a favor de sus representadas.

Guayaquil, 11 de Junio de 2012.

Señores
COLEMUN S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, le hacemos conocer a usted la transferencia de propiedad de las siguientes acciones, de valor nominal de UN DÓLAR cada una, representativas del capital de la

Compañía COLEMUN S.A.,
CEDENTE: ESTRID S.A. ESTRIDSA.
CESIONARIO: GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.
Cantidad de acciones: 80
Título No.: 09
Numeración 641-720

Sírvase registrar la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy Atentamente:



ESTRID S.A. ESTRIDSA
CEDENTE
R.U.C



SR. HENRY EJURI ANTON
GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.
CESIONARIO
C.C. 0100042639

Guayaquil, 11 de junio de 2012

Señor
GERENTE GENERAL
COLEMUN S.A.
Ciudad.-

REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento la siguiente transferencia de acciones dentro del capital accionario de la compañía **COLEMUN S.A.** a fin de que se sirva realizar la correspondiente anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía:

CEDENTE/VENDEDOR: JORGE ENRIQUE MEDINA ICAZA (Ecuatoriano)

CESIONARIO/COMPRADOR: GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.

No. ACCIONES: 80 acciones, numeradas de la 241 a la 320 inclusive (Título de acción No.14).

VALOR c/acción: USD \$1,00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América)

En consecuencia todas las utilidades, derechos, beneficios, reservas, acciones liberadas del título que se transfiere son de propiedad del cesionario/comprador.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,



Sr. Jorge Enrique Medina Icaza
CC. No. 090872210-1
CEDENTE



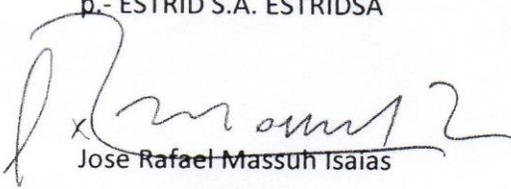
Dr. Henry Eljuri Antón
CC. 0100042639
GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.
CESIONARIO/COMPRADOR



Sra. María Verónica Gómez Lecaro
CC. No.090870752-4
CEDENTE

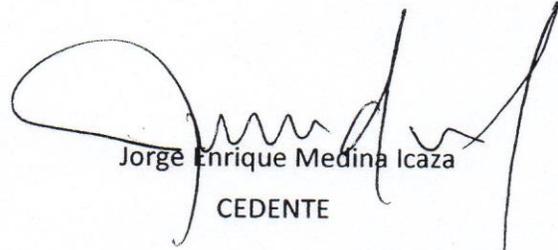
a constancia de la cesión efectuada, las partes deciden firmarla en unidad de acto, y los CEDENTES reconocer sus firmas y rúbricas, dotando a este instrumento el carácter de público.

p.- ESTRID S.A. ESTRIDSA



Jose Rafael Massuh Isaias

CEDENTE



Jorge Enrique Medina Icaza

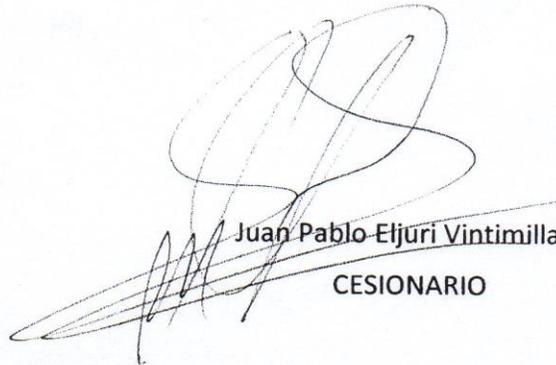
CEDENTE

p.- COLEMUN S.A.



Fernando Santiago Dominguez Linares

REPRESENTANTE LEGAL



Juan Pablo Eljuri Vintimilla

CESIONARIO



F 10992
Notaría Vigésimo Sexta de Guayaquil, De conformidad con la facultad que me concede el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial OJY RE que las firmas y rúbricas que anteceden son similares a las de las cédulas que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, que corresponden a: **JOSE RAFAEL MASSUH ISAIAS**, **JORGE ENRIQUE MEDINA ICAZA**, Y **FERNANDO SANTIAGO DOMINGUEZ LINARES** de nacionalidades **ECUATORIANAS/URUGUAYA**, portadores de las cédulas de **CIUDADANIA/IDENTIDAD** números **090486441-0**, **090872210-1** y **09-4096530-4**.
Guayaquil a: **26 JUN. 2012**


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





CORPORATE
SERVICES



**MELISSA GUARDIA TINOCO,
NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, COSTA RICA**

CERTIFICA: Con vista de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público, al sistema mecanizado número único TRES - CIENTO UNO -SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO; **PRIMERO:** Que se encuentra debidamente **redomiciliada, inscrita y vigente en la República de Costa Rica**, desde el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la sociedad anónima, denominada **GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro Terraforte, primer piso. **SEGUNDO:** La sociedad **GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., S.A.**, es una sociedad debidamente inscrita y registrada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, bajo la ficha número siete dos seis cuatro tres cuatro, desde el ocho de febrero de dos mil once. **TERCERO:** Que el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la sociedad decidió re-domicilarse en Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, primer piso, **San José, Costa Rica**. **CUARTO:** Que desde la fecha indicada, sea, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la sociedad se encuentra vigente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con el nombre **GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho. **QUINTO:** Que los señores MONICA LUCIA (Nombre) PADILLA OBANDO (Apellidos), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, contadora, domiciliada en doscientos uno Alhambra Circle, suite seiscientos, Coral Gables, Florida tres tres uno tres cuatro, Estados Unidos de América, con pasaporte de su país número cero cuatro cero uno uno nueve cuatro ocho cuatro cero; RAYMOND (Nombre) ERICKSON (Apellidos), de nacionalidad canadiense, mayor de edad, soltero, contador, domiciliado en doscientos uno Alhambra Circle, suite seiscientos, Coral Gables, Florida tres tres uno tres cuatro, Estados Unidos de América, con pasaporte de su país número BD uno uno tres ocho cuatro siete; y GUILLERMO ARTURO (Nombre) ASTUDILLO VILLACIS (Apellidos), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en doscientos uno Alhambra Circle, suite seiscientos, Coral Gables, Florida tres tres uno tres cuatro, Estados Unidos de América, con pasaporte de su país número cero nueve dos cuatro cuatro cinco seis cinco siete siete, son por su orden **PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO** de la Junta Directiva, siendo el Presidente y Tesorero, los que ostentan las facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma, actuando conjunta o separadamente, con facultades para otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. **SEXTO:** Que la señora MELISSA GUARDIA TINOCO, mayor, casada una vez, abogado, con oficina abierta en San José, Escazú, del Centro Comercial Paco doscientos metros oeste, Edificio Prisma tercer piso, portadora de la cédula de identidad número uno-mil nueve-trescientos cuatro, es Agente Residente de la sociedad. **SETIMO:** Con vista en Libro del Registro de Accionistas que para estos efectos lleva la sociedad, debidamente legalizado por Tributación Directa, certifico que el capital social de la sociedad es la suma de DIEZ MIL COLONES, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios. Asimismo, certifico que el Fideicomiso Golden Bay Trust, fideicomiso debidamente constituido y vigente de conformidad con las leyes de Reino Unido, es el propietario del cien por ciento de las acciones que conforman el capital social de la sociedad. **ES TODO.** La suscrita advierte que la presente certificación es en lo conducente y que los datos que no constan en ella no modifican, alteran, condicionan o restringen lo certificado, asimismo no hay asientos posteriores que incurran en alguno de los supuestos enunciados. **ES CONFORME.** Expido la presente certificación, número treinta y siete-dos mil diecisiete, en la ciudad de San José a solicitud de la señora Isabel Beatriz Charry Parra, a las ocho horas del dos de junio del dos mil diecisiete. Agrego y cancelo timbres de ley. **ASISMISMO, HAGO CONSTAR, QUE MI FIRMA Y SELLOS SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO.**



EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO





Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA **110090304**, CARNÉ NÚMERO **12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **catorce horas cincuenta y tres minutos del cinco de junio del año dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (**ULTIMA LINEA**)

Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

11111630 11-A

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: ACCDC25LHJFN
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 13/06/2017
(On - Le:)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 394414
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

Nombre del titular: GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000394111



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



S



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO - - - - -

- - - - - (5,054) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **GOLDEN BAY UNIVERSAL COP.** otorga Poder General a favor de los señores **HENRY ELJURI ANTON**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero cero cero cuatro dos seis tres nueve (0100042639), y **MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA** mujer, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero uno cuatro nueve uno cuatro ocho ocho (0101491488), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011).- - - - -

- - - - - Panamá, 17 de marzo de 2011.- - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA** mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho -Doscientos Mil setecientos ochenta y dos (8-200-1782), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.**, inscrita a la Ficha Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta Y Cuatro (726434), y Documento Un Millón Novecientos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta Y Cuatro (1922754) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA

DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores HENRY ELJURI ANTON, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero cero cero cuatro dos seis tres nueve (0100042639) y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero uno cuatro nueve uno cuatro ocho ocho (0101491488), para que actúen individualmente en nombre de GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a los señores HENRY ELJURI ANTON y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.



obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a

éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales



004314

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N.

Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales



éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ, N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011).- - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales

3. 3. 11



B/. 8.00

POSTALIA 429483



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.



04315

éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas. Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante. Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada TRÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales



CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO - -
- - - - - (5,054) - - - - -

(Fdos.) - - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA - - CLAUDIA GARCÍA - - DAVID ALVEO - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, -Notario Público Primero del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - -
- - - - - DE GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. - - - - -
- - - - - CELEBRADA EL DIECISIETE (17) DEL MES DE MARZO - - - - -
- - - - - DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) - - - - -

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. - - - - -

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN por ser titular de dicho cargo, y actuó como Secretaria Ad-hoc la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, en ausencia de la titular de dicho cargo, mediante poder otorgado para tal fin. - - - - -

Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, quienes

3.3.11 B/. 8.00



POSTALIA 42048

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



0004316

002010



constituyen la totalidad de los directores en ejercicio mediante poder otorgado para tal fin a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELEÑA- - - - -

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.- - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar Apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

RESUELVESE:- - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, Secretaria Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores ~~WILSON~~ WILSON ANTON, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero cero cero cuatro dos seis tres nueve (0100042639), y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero uno cuatro nueve uno cuatro ocho ocho (0101491488).- - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil once (2011):- - - - -

REPUBLICA DE PANAMA

910000200

302129

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN. La Secretaria Ad-hoc, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA.-----

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA AD-HOC, respectivamente, de la sociedad GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.-----

----- C E R T I F I C A M O S : -----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-----

(Fdo.) PLUTARCO COHEN.----- DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA-----

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-----

Licdo. ~~FRANZ~~ FRAIZ DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Franz F. Docabo
3 quien actua en calidad notario
4 y esta revestido del sello/timbre de



CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 21 MAR 2011
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 20030 implica responsabilidad
9 Sello/timbre _____ en cuanto al contenido
10 Firma [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTROS Y
IDENTIFICACION PERSONAL



CIUDADANIA: 010004263-9
EL JURI ANTON HENRY
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
20 DICIEMBRE 1947
002-0179 02574
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1947

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V444304222
CASADO MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA
SUPERIOR DR. QUIMIC. INGENIERIA
JUAN EL JURI CHICA
OLGA MATILDE ANTON
CUENCA 16/07/2003
16/07/2015

REN 0205449
Ary

[Handwritten signature]



[Large diagonal stamp, illegible text]

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de junio del dos mil doce, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente Contrato de Cesión de Acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:



PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato:

UNO.UNO: Por una parte y en calidad de CEDENTES, el señor Jorge Enrique Medina Icaza, por sus propios y personales derechos; y, el Señor José Rafael Massuh Isaías, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía ESTRID S.A. ESTRIDSA, ambas en calidad de Accionistas de la compañía COLEMUN S.A.;

UNO.DOS: Por otra parte en condición de CESIONARIAS, las sociedades ARTHUS UNIVERSAL CORP., GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., ATENEA MANAGEMENT S.A. BAUMIER GROUP S.A. Y DORAL DEVELOPMENT S.A., debidamente representadas por el señor Juan Pablo Eljuri Vintimilla; y

UNO.TRES: Finalmente, el señor Fernando Santiago Dominguez Linares, por los derechos que representa de la compañía COLEMUN S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, parte que comparece como testigo del presente instrumento privado, con la finalidad de realizar los trámites respectivos que se generan por la transferencia de acciones que son objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los CEDENTES son propietarios cada uno de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 1,00) cada una, las cuales constituyen el 100% del Capital suscrito y pagado de la compañía ecuatoriana COLEMUN S. A.

Las CESIONARIAS, han mostrado su interés en adquirir la totalidad de Las Acciones de La Sociedad, con la sola y exclusiva finalidad de adquirir el control de Las Acciones de Colemun S.A.; **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se encontrará vigente al tenor de las siguientes estipulaciones:

TERCERA.- OBJETO: COMPRAVENTA Y CESION DE ACCIONES: La compañía COLEMUN S.A., por una parte, conjuntamente con los accionistas mencionados, dan en venta real y enajenación perpetua el 100% de sus acciones ordinarias y nominativas que poseen en la compañía COLEMUN S.A., de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 1,00) cada una, consecuentemente ceden las mismas a favor de las sociedades cesionarias indicadas en la cláusula primera de este contrato, debidamente representadas por el señor Juan Pablo Eljuri Vintimilla .

CUARTA.- PRECIO: El justo precio que las partes contratantes acuerdan por venta y transferencias de la totalidad de las acciones ordinarias y nominativas de la compañía COLEMUN S.A. es la cantidad de USD\$125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que serán cancelados a la suscripción del presente instrumento.

QUINTA.- ACEPTACION: El señor Juan Pablo Eljuri Vintimilla, en representación de las sociedades ARTHUS UNIVERSAL CORP., GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., ATENEA MANAGEMENT S.A. BAUMIER GROUP S.A. Y DORAL DEVELOPMENT S.A., acepta la cesión por ser efectuada a favor de sus representadas.

Guayaquil, 11 de Junio de 2012.

Señores
COLEMUN S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, le hacemos conocer a usted la transferencia de propiedad de las siguientes acciones, de valor nominal de UN DÓLAR cada una, representativas del capital de la

Compañía COLEMUN S.A.,
CEDENTE: ESTRID S.A. ESTRIDSA.
CESIONARIO: GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.
Cantidad de acciones: 80
Título No.: 09
Numeración 641-720

Sírvase registrar la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy Atentamente:



ESTRID S.A. ESTRIDSA
CEDENTE
R.U.C



SR. HENRY EJURI ANTON
GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.
CESIONARIO
C.C. 0100042639

Guayaquil, 11 de junio de 2012

Señor
GERENTE GENERAL
COLEMUN S.A.
Ciudad.-

REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento la siguiente transferencia de acciones dentro del capital accionario de la compañía **COLEMUN S.A.** a fin de que se sirva realizar la correspondiente anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía:

CEDENTE/VENDEDOR: JORGE ENRIQUE MEDINA ICAZA (Ecuatoriano)

CESIONARIO/COMPRADOR: GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.

No. ACCIONES: 80 acciones, numeradas de la 241 a la 320 inclusive (Título de acción No.14).

VALOR c/acción: USD \$1,00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América)

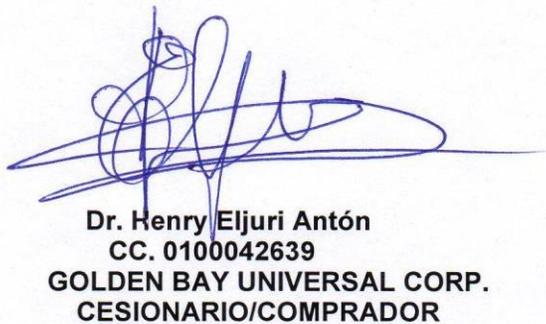
En consecuencia todas las utilidades, derechos, beneficios, reservas, acciones liberadas del título que se transfiere son de propiedad del cesionario/comprador.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,



Sr. Jorge Enrique Medina Icaza
CC. No. 090872210-1
CEDENTE



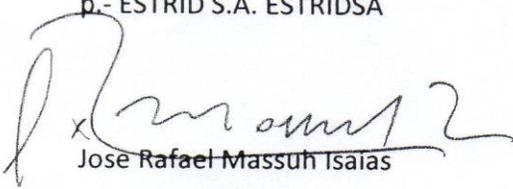
Dr. Henry Eljuri Antón
CC. 0100042639
GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.
CESIONARIO/COMPRADOR



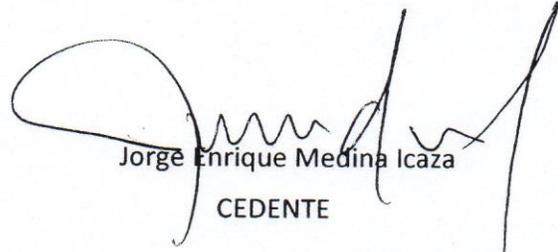
Sra. María Verónica Gómez Lecaro
CC. No.090870752-4
CEDENTE

a constancia de la cesión efectuada, las partes deciden firmarla en unidad de acto, y los CEDENTES reconocer sus firmas y rúbricas, dotando a este instrumento el carácter de público.

p.- ESTRID S.A. ESTRIDSA


Jose Rafael Massuh Isaias

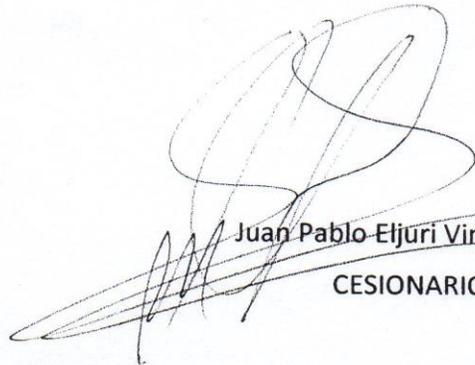
CEDENTE


Jorge Enrique Medina Icaza

CEDENTE

p.- COLEMUN S.A.


Fernando Santiago Dominguez Linares
REPRESENTANTE LEGAL


Juan Pablo Eljuri Vintimilla
CESIONARIO



F 10992
Notaría Vigésimo Sexta de Guayaquil, De conformidad con la facultad que me concede el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial OJY RE que las firmas y rúbricas que anteceden son similares a las de las cédulas que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, que corresponden a: JOSE RAFAEL MASSUH ISAIAS, JORGE ENRIQUE MEDINA ICAZA, Y FERNANDO SANTIAGO DOMINGUEZ LINARES de nacionalidades ECUATORIANAS/URUGUAYA, portadores de las cédulas de CIUDADANIA/IDENTIDAD números 090486441-0, 090872210-1 y 09-4096530-4.
Guayaquil a: 26 JUN. 2012


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0991289283001

RAZÓN SOCIAL:

ESTRID S.A. ESTRIDSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 02/06/1994
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
COMPRA, VENTA, CORRETAJE, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE HELADOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 427 Interseccion: GENERAL CORDOVA
Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA Piso: 2 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042568840 Fax: 042563314 Email: bluemark@gye.satnet.net

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
COMPRA, VENTA, CORRETAJE, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Referencia: ENTRANDO POR EL VILLAGE PLAZA Bloque: TORRE C Edificio:
OFFICE CENTER Piso: 3 Oficina: 35 Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilometro: 1.5 Telefono Trabajo: 042830832 Email: bluemark@gye.satnet.net Fax: 042830913

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/04/2014
NOMBRE COMERCIAL: ESTRIDSA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE HELADOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. PRIMERA Numero: 107 Interseccion: CALLE PRIMERA
Referencia: JUNTO AL CENTRO EDUCATIVO LOS GIRASOLES Carretero: VIA DAULE Kilometro: 4.5 Email: erugel@heladosginos.net Celular: 0967909705 Telefono
Trabajo: 042003523



Código: RIMRUC2017001317099

Fecha: 04/09/2017 10:06:21 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0991289283001
RAZÓN SOCIAL: ESTRID S.A. ESTRIDSA

NOMBRE COMERCIAL: ESTRIDSA
REPRESENTANTE LEGAL: MASSUH ISAIAS JOSE RAFAEL
CONTADOR: RUGEL MORA OSCAR ELIO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/06/1994
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/06/1994 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 31/10/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA, CORRETAJE, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 427 Interseccion: GENERAL CORDOVA
Piso: 2 Oficina: 1 Referencia ubicacion: DIAGONAL AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA Telefono Trabajo: 042568840 Fax: 042563314 Email: bluemark@gye.satnet.net

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001317099

Fecha: 04/09/2017 10:06:21 AM



**MELISSA GUARDIA TINOCO,
NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, COSTA RICA**

CERTIFICA: Con vista de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público, al sistema mecanizado número único TRES - CIENTO UNO -SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO; **PRIMERO:** Que se encuentra debidamente **redomiciliada, inscrita y vigente en la República de Costa Rica**, desde el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la sociedad anónima, denominada **GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazú, oficentro Terraforte, primer piso. **SEGUNDO:** La sociedad **GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., S.A.**, es una sociedad debidamente inscrita y registrada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, bajo la ficha número siete dos seis cuatro tres cuatro, desde el ocho de febrero de dos mil once. **TERCERO:** Que el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la sociedad **decidió re-domicilarse en Escazú**, doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, primer piso, **San José, Costa Rica**. **CUARTO:** Que desde la fecha indicada, sea, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la sociedad se encuentra vigente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con el nombre **GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho. **QUINTO:** Que los señores MONICA LUCIA (Nombre) PADILLA OBANDO (Apellidos), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, contadora, domiciliada en doscientos uno Alhambra Circle, suite seiscientos, Coral Gables, Florida tres tres uno tres cuatro, Estados Unidos de América, con pasaporte de su país número cero cuatro cero uno uno nueve cuatro ocho cuatro cero; RAYMOND (Nombre) ERICKSON (Apellidos), de nacionalidad canadiense, mayor de edad, soltero, contador, domiciliado en doscientos uno Alhambra Circle, suite seiscientos, Coral Gables, Florida tres tres uno tres cuatro, Estados Unidos de América, con pasaporte de su país número BD uno uno tres ocho cuatro siete; y GUILLERMO ARTURO (Nombre) ASTUDILLO VILLACIS (Apellidos), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en doscientos uno Alhambra Circle, suite seiscientos, Coral Gables, Florida tres tres uno tres cuatro, Estados Unidos de América, con pasaporte de su país número cero nueve dos cuatro cuatro cinco seis cinco siete siete, son por su orden **PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO** de la Junta Directiva, siendo el Presidente y Tesorero, los que ostentan las facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma, actuando conjunta o separadamente, con facultades para otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. **SEXTO:** Que la señora MELISSA GUARDIA TINOCO, mayor, casada una vez, abogado, con oficina abierta en San José, Escazú, del Centro Comercial Paco doscientos metros oeste, Edificio Prisma tercer piso, portadora de la cédula de identidad número uno-mil nueve-trescientos cuatro, es Agente Residente de la sociedad. **SETIMO:** Con vista en Libro del Registro de Accionistas que para estos efectos lleva la sociedad, debidamente legalizado por Tributación Directa, certifico que el capital social de la sociedad es la suma de DIEZ MIL COLONES, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios. Asimismo, certifico que el Fideicomiso Golden Bay Trust, fideicomiso debidamente constituido y vigente de conformidad con las leyes de Reino Unido, es el propietario del cien por ciento de las acciones que conforman el capital social de la sociedad. **ES TODO.** La suscrita advierte que la presente certificación es en lo conducente y que los datos que no constan en ella no modifican, alteran, condicionan o restringen lo certificado, asimismo no hay asientos posteriores que incurran en alguno de los supuestos enunciados. **ES CONFORME.** Expido la presente certificación, número treinta y siete-dos mil diecisiete, en la ciudad de San José a solicitud de la señora Isabel Beatriz Charry Parra, a las ocho horas del dos de junio del dos mil diecisiete. Agrego y cancelo timbres de ley. **ASISMISMO, HAGO CONSTAR, QUE MI FIRMA Y SELLOS SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO.**



EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO





Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA **110090304**, CARNÉ NÚMERO **12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **catorce horas cincuenta y tres minutos del cinco de junio del año dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (**ULTIMA LINEA**)



Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0394111

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays.)

Código: ACDC25LHJFN
(Code - Code.)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par.)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de.)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de.)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A.)

6. El: 13/06/2017
(On - Le.)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 394414
(Under number - Sous le numéro.)

9. Sello:
(Seal - Stamp.)

10. Firma:
(Signature - Signature.)

Nombre del titular: GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire.)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document.)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages.)

000394111

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



S





124312



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO - - - - -

- - - - - (5,054) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada GOLDEN BAY UNIVERSAL COP. otorga Poder General a favor de los señores HENRY ELJURI ANTON, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero cero cero cuatro dos seis tres nueve (0100042639), y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA mujer, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero uno cuatro nueve uno cuatro ocho ocho (0101491488), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011).- - - - -

- - - - - Panamá, 17 de marzo de 2011.- - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho -Doscientos Mil setecientos ochenta y dos (8-200-1782), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP., inscrita a la Ficha Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta Y Cuatro (726434), y Documento Un Millón Novecientos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta Y Cuatro (1922754) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA

DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores **HENRY ELJURI ANTON**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero cero cero cuatro dos seis tres nueve (0100042639) y **MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA** mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero uno cero uno cuatro nueve uno cuatro ocho ocho (0101491488), para que actúen individualmente en nombre de **GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a los señores **HENRY ELJURI ANTON** y **MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA** de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.



obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a

éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIV⁺ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales



éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ, N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales

3.3.11

B/. 8.00

POSTALIA 429483

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.



04315

éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas. Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada JERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales



CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ochocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ochocientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO -----
----- (5,054) -----

(Fdos.)- - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA- - CLAUDIA GARCÍA - - DAVID ALVEO - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, -Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

- - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - -
- - - - - DE GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP. - - - - -

- - - - - CELEBRADA EL DIECISIETE (17) DEL MES DE MARZO - - - - -
- - - - - DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) - - - - -

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.-----

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN por ser titular de dicho cargo, y actuó como Secretaria Ad-hoc la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, en ausencia de la titular de dicho cargo, mediante poder otorgado para tal fin.-----

Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, quienes

3.3.11



B/. 8.00

POSTALIA 42048



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



0004316

03.03.11

constituyen la totalidad de los directores en ejercicio mediante poder otorgado para tal fin a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELEÑA- - - - -

La Secretaria Ad-hoc informo al Presidente que habia quorum y que la convocatoria a la reunion no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.- - - - -

El Presidente declaro abierta la sesion y manifesto que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar Apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposicion debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidio por unanimidad lo siguiente: - - - - -

RESUELVESE:- - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, Secretaria Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores ~~SEMPRE VICTORI ANTON~~, varon, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte numero cero uno cero cero cero cuatro dos seis tres nueve (0100042639), y MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte numero cero uno cero uno cuatro nueve uno cuatro ocho ocho (0101491488).- - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, para que comparezca ante Notario Publico a protocolizar en Escritura Publica la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaro cerrada la sesion a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del dia diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil once (2011):- - - - -



REPUBLICA DE PANAMA

21.0000200

P.302179



(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN. La Secretaria Ad-hoc, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA.-----

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA AD-HOC, respectivamente, de la sociedad GOLDEN BAY UNIVERSAL CORP.-----

CERTIFICAMOS:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-----

(Fdo.) PLUTARCO COHEN.----- DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA-----

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-----

Licdo. ~~Luis Fraiz Docabo~~
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



APOSTILLE

- 1 Convention de la haye du 5 octobre 1961
- 2 Pais PANAMA
- 3 El presente documento público
- 4 ha sido firmado por Luis F. Docabo
- 5 quien actua en calidad notario
- 6 y esta revestido del sello/timbre de



CERTIFICADO

5 EN Panamá ----- 6 el día 21 MAR 2011
por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 20030
9 Sello/timbre ----- 10 Firma [Signature] implica responsabilidad en cuanto al contenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION



CIUDADANIA: 010004263-9
 EL JURI ANTON HENRY
 AZUAY / CUENCA / RAMIREZ DAVALOS
 20 DICIEMBRE 1947
 002-0179 02574
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1947

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA*****

V44434482E

CASADO MARIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA
 SUPERIOR DR. QUIMIC. INGENIERIA
 JUAN EL JURI CHICA
 OLGA MATILDE ANTON
 CUENCA 16/07/2003
 16/07/2015



REN 0205449
 Avy

[Handwritten Signature]

[Faint, tilted stamp or text]